

Número 10122

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VALLE DE RICOTE**

Considerándose definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones durante su exposición pública, el presupuesto de esta Mancomunidad para 1994, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS:

IV: 41.303.147.
V: 50.000.
VII: 1.

Total de ingresos: 41.353.148.

GASTOS:

I: 33.513.306.
II: 6.128.548.
III: 1.600.000.
VI: 111.294.

Total gastos: 41.353.148.

Plantilla y relación de puestos de trabajo aprobado junto con el Presupuesto General para 1994.

Denominación del puesto: número de puestos; observaciones.

Director del Centro-Licenciado en Psicología; 1; media jornada para cada puesto.

Asistente Social; 7.

Auxiliar Administrativo; 1.

Coordinador de Protección Civil; 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de su entrada en vigor, con el visto bueno del Sr. Presidente.

Archena a 21 de junio de 1994.— El Presidente, Elías Peñalver.

Número 10119

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Inspector de Rentas.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Inspector de Rentas, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, do-

tada con los emolumentos correspondientes al grupo C, y demás retribuciones asignadas a la misma, incluida la oferta de Empleo Pública de 1992, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Denominación: Inspector de Rentas.

Segunda.— Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.— Participación en la convocatoria.**A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones del cargo.

B) INSTANCIAS:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Murcia, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales acreditativos de los méritos que se aleguen y contendrán la información necesaria para valorarlos de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias la Al-

caldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos.

Cuarta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

VOCAL 1: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

VOCAL 2: Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VOCAL 3: El Sr. Interventor Municipal.

VOCAL 4: El Sr. Tesorero Municipal.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

Asesores:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante la presentación de documentos originales que contengan información suficiente, o copia compulsada, serán valoradas con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en la Administración Local, en Municipios con un volumen de población de más de 20.000 habitantes, en puestos de trabajo relacionados con la Inspección de Rentas, 0,15 puntos por mes y hasta un máximo de 5,4 puntos.

2. Por años de experiencia en puestos de trabajo relacionados con la Inspección de Rentas, en cualquier Administración Pública distinta de la indicada en el apartado anterior, 0,01 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por la realización de cursos, cursillos o seminarios de especialización en materias relacionadas con la Inspección de Rentas y Recaudación Municipal, según el siguiente baremo:

a) Cursos de duración superior a 10 horas, e inferior a 100, a razón de 0,015 puntos por hora, con un máximo de 1,5 puntos.

b) Cursos de duración igual o superior a 100 horas, a razón de 0,015 puntos por hora, con un máximo de 0,25 puntos.

Quinta.— Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, cada uno de ellos eliminatorio.

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

b) Segundo ejercicio: Se desarrollarán por escrito y consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de la plaza de que se trata. Su duración máxima será de dos horas.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de sesenta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, pudiendo el Tribunal dialogar sobre los mismos con los opositores durante diez minutos más.

Sexta.— Calificación de los ejercicios.

A) De la oposición:

1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar cinco en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

B) Calificación del concurso-oposición:

A las calificaciones de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, se les sumarán las del concurso, resultando seleccionado el aspirante que mayor puntuación obtenga de la suma de las dos fases.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación del concurso-oposición el Tribunal hará público la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formulará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido seleccionado, elevándola al órgano municipal competente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio, de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante esta Administración en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I. MATERIAS GENERALES

1. La Constitución española. Su significado y contenido. Los valores superiores de la Constitución. El Tribunal Constitucional como intérprete supremo de la Constitución.
2. La Corona. Sus funciones. El Poder Legislativo. Composición y atribuciones.
3. El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. Composición y funciones del Gobierno.
4. El Poder Judicial. Su regulación constitucional. La nueva regulación de la Administración de Justicia en España. La Jurisdicción Contencioso Administrativa.
5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía de la Región de Murcia.
6. Organización territorial del Estado: La Administración Local. Régimen Jurídico particular, legal y reglamentario. Organización Municipal, esquema general. Idea general sobre el régimen de sesiones y acuerdos.
7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. Concepto de acto administrativo. El procedimiento administrativo común: Régimen jurídico y fases principales del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

8. La Hacienda Pública. Organización. Gestión de Ingresos y Gastos. Legislación general y particular de la Hacienda Local. Los Tributos. Concepto y clases. Ordenación de los Tributos.

II. MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La Ley: Sus clases. El Reglamento: Sus clases.
2. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y registro de documentos. Requisitos en la presentación. Comunicaciones y Notificaciones.
3. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico administrativas.
4. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Régimen general de las elecciones locales.
5. Organización Municipal. Principios fundamentales. Órganos básicos: Alcalde, Teniente de Alcalde. Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios.
6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y notificación de acuerdos.
7. La Función Pública Local y su organización. Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
8. Derechos de los funcionarios: Derechos económicos. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
9. Los contratos administrativos. Clases de contratos. Principios generales.
10. El Servicio Público en la esfera local. Formas de gestión.
11. La Intervención Administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa. La responsabilidad de la Administración Pública.
12. Otras formas de la actividad administrativa: El fomento, la Policía. Otros modos de gestión de los servicios públicos.
13. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.
14. Régimen Jurídico del Gasto público local.
15. El Presupuesto de las entidades locales. Regulación y contenido. Aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto.
16. La Ley General Tributaria: Sujeto pasivo, hecho imponible, base, deuda tributaria, prescripción.
17. Procedimiento de Gestión Tributaria: Denuncia, queja, colaboración con la Administración, consultas, devolución de ingresos, expedientes.
18. Obligados al pago. Requisitos del pago. Garantías.

Medios y justificantes.

19. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

20. Gestión económica local. Régimen presupuestario, gestión del gasto, la Tesorería, control y fiscalización.

21. Liquidaciones tributarias, representación en la actuación inspectora.

22. Inspección Tributaria: Actas, clases.

23. La Ley General Presupuestaria.

24. La Recaudación en la esfera local. Normativa aplicable. El Reglamento General de Recaudación.

25. La gestión recaudatoria. Órganos de recaudación. Obligados al pago. Domicilio fiscal.

26. Requisitos del pago. Medios y justificantes de pago. Garantías del pago.

27. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Procedimiento de apremio.

28. Impuestos Municipales: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

29. Impuesto sobre Actividades Económicas.

30. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

31. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

32. Impuesto sobre Sucesiones. Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales.

Caravaca de la Cruz, 14 de julio de 1994.— El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 10173

ULEA

Padrón fiscal Impuesto sobre Actividades Económicas.

A los solos efectos previstos en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 1994, se hace pública la aprobación del Padrón Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio de 1994, por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, para que por los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

El periodo de cobro en voluntaria se extenderá hasta el próximo día 31 de octubre de 1994.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en este Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas.

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20% establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengará intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo, se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósitos, sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea, 27 de julio de 1994.— El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 10163

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Salvador Martínez Martínez (Expte. 60/94 MJ), licencia para instalación de taller reparación de vehículos, rama mecánica y eléctrica, en Marco Aurelio, n.º 2, Torreciega.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 31 de mayo de 1994.— El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 10164

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Repsol Petroleo, S.A. (Expte. 109/94 MJ), licencia para instalación de planta recuperación azufre, en Valle de Escombreras.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 10 de mayo de 1994.— El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.